

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE
VALENCIA

Edifici PROP
Gregori Gea, 27
46009 VALÈNCIA

Valencia, a 26 de octubre de 2009
Asunto: Plan Local de Quemaz

 **GENERALITAT VALENCIANA**
CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT, AIGUA, URBANISME I HABITATGE
SERVICIOS TERRITORIALES DE VALENCIA

Data 28 OCT. 2009

EIXIDA 92166
HORA

COPIA

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE SINARCAS**
Plaza Ayuntamiento, 1
46320 Sinarcas

De conformidad con lo establecido en la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana y el Reglamento de la citada Ley, de 9 de diciembre de 1993 de la Generalitat Valenciana, por los que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales, esta Dirección Territorial APRUEBA, en función de sus atribuciones, EL PLAN LOCAL DE QUEMAS del municipio de SINARCAS a instancia de la Corporación Municipal de esta localidad.

EL DIRECTOR TERRITORIAL


Vicente Collado Capilla

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE
VALENCIA

Edifici PROP
Gregori Gea, 27
46009 VALÈNCIA

ANEXO I

NORMAS A SEGUIR

1. En los días de poniente se suspenderán todos los trabajos de quemas, y si iniciados éstos, se produjera la aparición de poniente, la operación se suspenderá inmediatamente y se apagará el fuego.
2. No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran 2 horas sin que se observen brasas.
3. Previamente a la quema se deberá limpiar de brozas y matorral, una faja de anchura suficiente, y no inferior en ningún caso a los dos metros alrededor del lugar donde se quiere realizar la quema.
4. Las quemas sólo podrán realizarse en los horarios establecidos en el Plan Local de Quemias.
5. La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas, y en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar.
6. Cuando la acumulación o almacenamiento sea de leña, residuos agrícolas o residuos forestales, la quema no podrá realizarse ni en los caminos forestales, ni en una franja de 10 metros de ancho a cada lado de los mismos.
7. Todas las personas que adviertan la existencia o iniciación de un incendio forestal deberán dar cuenta del hecho, llamando al teléfono de Emergencias de la Generalitat, 012, o bien, por el medio más rápido posible, Ayuntamiento, Agentes medioambientales, policía local, policía autonómica, Guardia Civil o el agente de la autoridad más cercano.

**INFORME SOBRE EL *PLAN LOCAL DE QUEMAS* PROPUESTO POR EL
ECMO. AYUNTAMIENTO DE SINARCAS.**

De: Técnico Comarcal de Requena

A: Jefe de la Sección Forestal

Asunto: Nuevo *Plan Local de Quemias* de Sinarcas.

En relación con el nuevo *Plan Local de Quemias* propuesto por el Ayto. de Sinarcas cabe indicar que no se ha observado ningún inconveniente para su aprobación.

Requena, 22 de octubre de 2009



Técnico Comarcal de Requena
Fdo.: Fernando Fernández Fernández

COPIA

COMUNICACIÓN INTERNA

**TÉCNICO COMARCAL
FERNANDO FERNÁNDEZ**

Adjunto propuesta de aprobación del Plan Local de Quemas del municipio de **Sinarcas**, para que emita informe al respecto.

Valencia, a 16 de octubre de 2009

LA JEFA DE LA SECCIÓN FORESTAL



Manuela Roldán Moreno



Ayuntamiento de Sinarcas

*Ayuntamiento, 1-☎ 96 231 54 11
46320 Sinarcas (Valencia)*

REGISTRO GENERAL

SALIDA Nº.: 265

Fecha:

ASUNTO: Aprobación Plan de Quemaz.



Adjunto remitimos el Plan de Quemaz del término municipal de Sinarcas (Valencia), aprobado en Pleno de este Ayuntamiento el pasado día 25/06/09, para su aprobación.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración.

Sinarcas, 06/10/09.

EL SECRETARIO: Ramón DIAGO MARCO

D. Vicente COLLADO CAPILLA
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE
EDIFICIO PROP
GREGORIO GEA, 27
46009-VALENCIA

PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL MUNICIPIO DE SINARCAS.

1- INTRODUCCIÓN:

De acuerdo con lo establecido en la orden de 30/03/1994 de la Consellería de Medio Ambiente, por la que se señalan las medidas generales para prevención de incendios forestales (D.O.G.V. nº 2245 del 14/04/1994), que en su capítulo 3º dicta las normas para que las entidades locales puedan elaborar planes locales de quema.

Dichos planes deben recoger las peculiaridades de la zona en cuanto a tipos de cultivo, geografía local, meteorológica y otros especiales del término municipal.

Sólo quedan autorizadas las quemas en las zonas indicadas para su realización en el calendario de actuaciones, según el Plan Local de Quemias, respetándose éste en su totalidad.

Todo lo que incumpla este Plan, será sancionado de acuerdo a lo establecido en la Ley Forestal de la Comunidad Valenciana, y supletoriamente, en la Ley de Incendios Forestales.

2.- JUSTIFICACIÓN:

El Plan tiene por finalidad el evitar los posibles incendios forestales, por lo que es conveniente redactar un Plan Local de quemias, como normativa reguladora fundamental en la gestión del uso cultural del fuego.

En todo lo no previsto en el presente Plan Local, se estará a lo dispuesto en las normas de aplicación general reflejadas en la citada orden de la Consellería de Agricultura y Medio Ambiente.

3.- ACTIVIDADES AGRÍCOLAS COMUNES:

El uso principal del fuego como herramienta cultural es necesario para la eliminación de restos producidos en cultivos agrícolas de viñedo, almendros y olivo principalmente.

4.- ACTIVIDADES FESTIVAS:

El sábado más cercano a la festividad de "San Marcos" (25 de Abril) se viene celebrando una tradicional romería en la Ermita del mismo nombre, celebrándose posteriormente una comida comunitaria en el campo que en un recinto controlado y con medidas de seguridad realizan la correspondiente elaboración de paellas, parrillada, etc., con fuego de leña.

5.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Las prohibiciones y normas contenidas en este Plan de Quemias serán de aplicación obligatoria en la totalidad de los terrenos forestales, y en una faja de 500 metros alrededor de los mismos y tendrá el carácter de recomendación en el resto del municipio, con el fin de facilitar los trabajos de vigilancia.

Las quemas de carácter y uso forestal continuarán dependiendo de la Consellería competente.

6.- REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACCIONES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO.

6.1- REGULACIÓN EN EL ESPACIO.

Las quemas se realizarán según la siguiente división del término municipal en zonas.

ZONA A: Situada al Norte de la línea marcada por Carretera N 330 desde la entrada por la provincia de Cuenca hasta la población de Sinarcas y del camino de Benagéber.

ZONA B: La parte Sur del límite anteriormente mencionado.

6.2- REGULACIÓN EN EL ESPACIO.

A. DÍAS DE QUEMA.

ZONAS	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
A	SÍ	SÍ				IMPAR	IMPAR
B			SÍ	SÍ	SÍ	PAR	PAR

EXCEPCIONES:

1°. La ermita de "San Marcos" se encuentra en la **Zona A** por lo que el año que se celebren en sábado impar se podrían realizar los fuegos. Cuando el sábado sea par se avisará a los medios de prevención y extinción con antelación.

2°. No se llevarán a cabo quemas en el periodo comprendido entre el Jueves Santo y el lunes de San Vicente, ambos inclusive.

B- HORAS DE QUEMA.

Desde la salida del sol, hasta tres horas antes del ocaso. Excepto sábados, domingos y festivos que únicamente se autoriza hasta las 15 horas

C- PERÍODO DE QUEMA.

Las quemas se podrán realizar en el período comprendido desde el 1 de Octubre hasta el 31 de Mayo del año siguiente, exceptuando los días de Preemergencia Nivel 3.

Fuera de este período está terminantemente prohibida la realización de quemas en distancias inferiores a 500 metros del monte.

7.- VIGENCIA DEL PLAN.

El presente Plan Local de Quemias tendrá una vigencia ilimitada, mientras no se modifique por alguna norma legal o por el Ayuntamiento y/o la Consellería competente.

8.- PUBLICIDAD.

Una vez aprobado el presente Plan por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, el Ayuntamiento de Sinarcas difundirá por todos los medios que tenga a su alcance el contenido del Plan, y velará por su correcta aplicación.

9.- NORMAS A SEGUIR.

A- Las quemas sólo podrán realizarse en los horarios y días establecidos para cada zona en el presente Plan, cerciorándose previamente del nivel de preemergencia llamando al 112.

B- Queda prohibida la utilización de cualquier tipo de fuego los días de Preemergencia Nivel 3.

C- Los trabajos de quema se suspenderán de inmediato, en el momento se inicie viento.

D- La persona responsable previamente a la quema deberá limpiar de broza y matorral, hasta decapar, una franja superior a 2 metros alrededor de donde quiera realizarla y deberá disponer de agua y de algún medio mecánico (tractor, cuba, pala frontal, sarmentadora, cultivadores o cualquier otro medio) que pudiera servir para controlar un eventual conato de incendio.

E- No se abandonará la vigilancia de la zona hasta que el fuego esté completamente apagado y transcurridas 2 horas sin que se observen brasas.

F- Las quemas de márgenes o ribazos poblados por especies forestales y otras quemas específicas que entrañen riesgo, se deberán comunicar al Agente Medioambiental de la zona.

G- Las personas que adviertan la existencia o iniciación de un incendio forestal, deberán dar cuenta del hecho llamando al teléfono 112 de emergencias de la Generalitat Valenciana, o por el medio más rápido posible al Ayuntamiento, Guardia Civil, Agentes Medioambientales o agente de la autoridad más cercano.

H- Con motivo de la realización de fuegos para paellas, asado de carne, etc. del día de "San Marcos" se deberán comunicar previamente a la Consellería de Medio Ambiente (a través del teléfono 112, o contactando con los Agentes Medioambientales del puesto de Requena), con indicación del día y hora de las hogueras y los medios de extinción disponibles que deberán ser como mínimo una brigada y un vehículo autobomba.

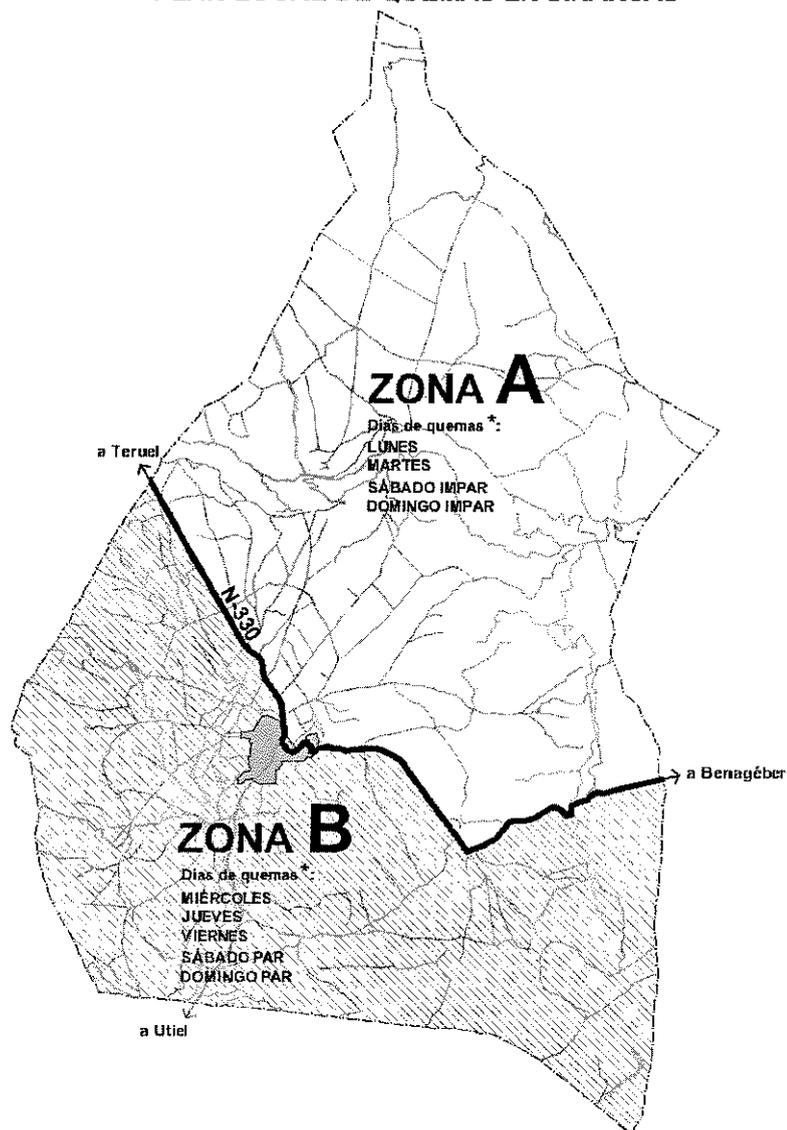
I- En el recinto de realización de las paellas y ermita de "San Marcos", queda prohibido el uso de todo tipo de cohetes de pirotecnia, debido a su incierta caída al suelo (pudiendo tener lugar esta caída en zona de monte).

Sinarcas, 25/06/09

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento que consta de cuatro páginas incluido el Anexo fue aprobado en sesión Plenaria del Ayuntamiento de Sinarcas el 25/06/09.

AYUNTAMIENTO
SINARCAS
25/06/09
R. Gallego

PLAN LOCAL DE QUEMAS EN SINARCAS



NORMAS A SEGUIR

A-Las quemas sólo podrán realizarse en los horarios y días establecidos para cada zona en el presente Plan, cerciorándose previamente del nivel de preemergencia llamando al 112.

B-Queda prohibida la utilización de cualquier tipo de fuego los días de preemergencia Nivel 3.

C-Los trabajos de quema se suspenderán de inmediato, en el momento en que se inicie viento.

D-La persona responsable previamente a la quema deberá limpiar de broza y matorral hasta decapar una franja superior a 2 metros alrededor de donde quiera realizarla y deberá disponer de agua y de algún medio mecánico (tractor, cuba, pala frontal, sarmetadora, cultivadores o cualquier otro medio) que pudiera servir para controlar un eventual conato de incendio.

E-No se abandonará la vigilancia de la zona hasta que el fuego esté completamente apagado y transcurridas 2 horas sin que se observen brasas.

F-Las quemas de márgenes o ribazos poblados por especies forestales y otras quemas específicas que entrañen riesgo, se deberán comunicar al Agente Medioambiental de la zona.

G-Las personas que adviertan la existencia o iniciación de un incendio forestal, deberán dar cuenta del hecho llamando al teléfono 112 de emergencias de la Generalitat Valenciana, o por el medio más rápido posible al Ayuntamiento, Guardia Civil, Agentes Medioambientales o agente de la autoridad más cercano.

*Las quemas se podrán realizar desde el 1 de octubre hasta el 31 de mayo, exceptuando tanto los días de preemergencia nivel 3, como el periodo comprendido entre el Jueves Santo y el lunes de San Vicente.